

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA GENERAL

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica en sesión extraordinaria de fecha 05 de septiembre de 2019, y de acuerdo a sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, adoptó las siguientes Resoluciones:

PRIMERA: En atención al oficio No. 036-ES-UEA-2019, suscrito por el Dr. C. Edison Samaniego Guzmán, Vicerrector Administrativo de la U.E.A.; y, de la Dra. Angélica Tasambay Salazar, Docente de la U.E.A., miembros de Consejo Universitario, quienes ponen en conocimiento su renuncia voluntaria, al cargo de Vicerrector Administrativo y Representante Suplente por los Docentes del Consejo Universitario respectivamente, por lo que considerando: Que, la Constitución es la norma suprema que regula el ejercicio de derechos y obligaciones, que en el Art. 61, numeral 1, nos reviste del derecho de elegir y ser elegidos; Que, el Art. 13 literal g) de la LOES, determina que son funciones del Sistema de Educación Superior: “g) Garantizar el cogobierno efectivo, democrático y participativo”; Que, el Art. 45 de la ley ibídem, señala: “El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores; estudiantes; empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género...”; Que, el Art. 46 de la referida ley, indica: “Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.” Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes...”; Que, el Art. 16 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica (reformado) señala: “El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; y, está integrado por: 1. El Rector o Rectora, que lo preside; 2. Los Vicerrectores o Vicerrectoras; 3. Dos Representante de los Profesores; 4. Un Representante de los Estudiantes; 5. Un Representante de los Empleados y Trabajadores, y; 6. Un Decano Académico. El Secretario/a General, actuará como Secretario/a.” Que, el Art. 5 de la Normativa para ser Rector de una Universidad o Escuela Politécnica, manifiesta que las autoridades de las universidades y escuelas politécnicas cesarán en sus funciones y dejarán vacante el cargo en los siguientes casos: “c) Por renuncia voluntaria o jubilación”. Que, el Art. 38 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica (reformado) en su parte pertinente indica: “...Cuando, sea ausencia definitiva del Vicerrector/a Administrativo, el Consejo Universitario convocará a elecciones en un tiempo no mayor a 30 días de suscitado el hecho. El Vicerrector/a elegido, durará en sus funciones el tiempo que faltare para cumplir el periodo para el cual fueron elegidos el Rector/a y Vicerrectores/as en la misma lista.” Que, el Art. 212 del Estatuto de la UEA, prescribe que: “...El Consejo Universitario, conformará el Tribunal Electoral, que será el organismo encargado de llevar a cabo las elecciones de: Rector/a, Vicerrectores/as,

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA SECRETARIA GENERAL

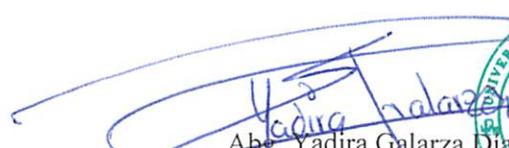


representantes de los profesores/as, estudiantes, empleados y trabajadores al organismo colegiado de cogobierno el Consejo Universitario, aplicando el sistema de elección universal, directa, secreta, obligatoria y en listas completas para todas las dignidades según corresponda; su constitución, funciones y atribuciones, constaran en el respectivo Reglamento de Elecciones de la UEA, que se dicte para el efecto.”; Que, el Art. 17 del Reglamento de Elecciones de Rector; Vicerrector Académico; y, Vicerrector Administrativo de la Universidad Estatal Amazónica (Reformado), en concordancia con el Art. 20 del Reglamento Elección de los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Empleados y Trabajadores, para el máximo organismo colegiado de la Universidad Estatal Amazónica, establece que el Tribunal Electoral está integrado por un Vocal Profesor o Investigador Titular, que lo preside, un vocal Estudiantil y un Vocal por los Empleados y Trabajadores, con sus respectivos suplentes. Que, el período de las autoridades ejecutivas de la universidad, fenece el 29 de marzo de 2021, de acuerdo al Art. 27 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica (reformado), su cargo es por el período de 5 años. Que, el periodo de los Representantes de los Profesores fenece el 28 de abril de 2021, de acuerdo al Art. 17 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica (reformado), su cargo es por el período de dos años y medios; Que ante la renuncia voluntaria e irrevocable del Dr. C. Edison Samaniego Guzmán, Vicerrector Administrativo de la U.E.A.; y, de la Dra. Angélica Tasambay Salazar, Representante Suplente de los Docente de la U.E.A., es necesario garantizar que el órgano colegiado académico superior de la UEA este conformado con todas las representaciones de las autoridades ejecutivas, académicos, estudiantes y servidores y trabajadores, como lo prescribe la ley; y, a fin de garantizar el derecho de participación a elegir y ser elegidos conforme lo determina el Art. 61 numeral 1 de la Constitución de la República; En ejercicio, de las atribuciones que le confiere el Art. 19, numeral 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica (reformado), **RESUELVEN:** 1.- **ACOGER** la renuncia voluntaria e irrevocable del Dr. C. Edison Samaniego Guzmán, Vicerrector Administrativo de la U.E.A. y miembro de Consejo Universitario, consecuentemente, cesa en funciones y se declara vacante el cargo de Vicerrector Administrativo de la Universidad Estatal Amazónica. 2. **ACOGER** la renuncia de la Dra. Angélica Tasambay Salazar, Representante Suplente de los Docente de la U.E.A. miembro de Consejo Universitario. 3. **DESIGNAR** a los vocales del Tribunal Electoral para las elecciones de Vicerrector/a Administrativo/a; y, Representante Suplente de los Profesores para el Órgano Colegiado de Cogobierno de la Universidad Estatal Amazónica, conforme al Art. 22 del Reglamento de Elecciones de Rector; Vicerrector Académico; y, Vicerrector Administrativo de la Universidad Estatal Amazónica (Reformado), en concordancia con el Art. 24 del Reglamento Elección de los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Empleados y Trabajadores, para el máximo organismo colegiado de la Universidad Estatal Amazónica con los siguientes integrantes: Por los Docentes: Dr. C. Javier Domínguez Brito, PhD., Vocal principal que lo presidirá, MSc. Jessy Guerrero Rubio, Suplente; Por los Estudiantes: Srta. Jennifer Zambrano Tapia, Principal, Sr. Luis Vinuesa Garrido, Suplente; Por los Empleados y Trabajadores: Ing. Daniel Tandazo Maldonado Principal y Lcda. Yajaira Saltos Verdezoto, Suplente; Abg. Diana Bermeo Paguay, como Secretaria; y, Dr. Ernesto Andrade Cerdán, en calidad de Asesor, cuyas funciones serán las de receptor, calificar, resolver reclamos e impugnaciones, quejas y apelaciones, integrar Juntas Receptoras del Voto, elaborar padrones electorales, realizar escrutinios y proclamar resultados, informar al máximo organismo del resultado de las elecciones, organizar y vigilar la correcta realización de todo el proceso electoral, y todas aquellas que sean necesarias para la ejecución del proceso de elecciones. 4.- **AUTORIZAR** la convocatoria para las presentes elecciones para el 23 de septiembre de 2019. 5.- **AUTORIZAR** al Tribunal Electoral publique la convocatoria por la prensa escrita por una sola vez en un Diario Nacional, Regional y Local, por la página web institucional y mediante gigantografías (vallas) que se instalará en el predio Central del Campus Universitario, Sede Sucumbíos, Sede El Panguí. 6.- **SOLICITAR** al Tribunal Electoral de la U.E.A. presente al máximo organismo el cronograma de las actividades del proceso de elecciones de Vicerrector/a Administrativo/a; y, Representante Suplente de los

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
SECRETARIA GENERAL



Profesores para el Órgano Colegiado de Cogobierno de la Universidad Estatal Amazónica, para su respectiva aprobación. 7.- **NOTIFICAR** a los integrantes del Tribunal para los fines pertinentes. 8.- **NOTIFICAR** al Dr. C. Edison Samaniego Guzmán, Dra. Angélica Tasambay Salazar y Dirección de Talento Humano, para los tramites consiguientes. **DELEGAR** al Rector de la U.E.A. notifique al Consejo de Educación Superior la presente resolución, para los fines pertinentes.


Abg. Yadira Galarza Díaz
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

